

Rad 2019-569

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaría de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvese proveer, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

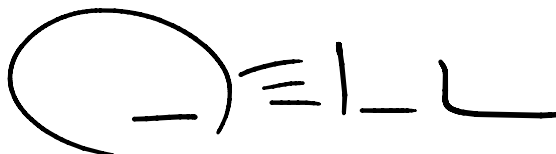
AUTO: 023-S

Por conducto de secretaría proceda a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JOHANNA PATRICIA CRISTANCHO ARAQUE en contra de SOLUCIONES MATERIALES TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SMT SAS, de bajo Rad. 680014105003-2019-00569-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez